



D. Germán Millan Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 189.

Sábado 20 de Mayo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 19 de Mayo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CACERES

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios de los pueblos de la siguiente relación remitido el balance del mes de Febrero último, no obstante haberles oficiado de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 1.º núm. 1.º de la Regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración Local de 1.º de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla citada; la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó conminarles con la multa de 25, 40 y 50 pesetas según la escala establecida por la Comisión.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para inteligencia de los interesados y demás efectos.

Cáceres 19 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Febrero.

Alcántara.
Ceclavín.
Mata de Alcántara.
Villa del Rey.
Malpartida de Cáceres.
Calzadilla.

Casas de Don Gómez.
Guijo de Coria.
Huélaga.
Pescueza
Arco.

Casas de Millán.
Portezuelo.
Alcollarín.
Campo (lugar).
Ahigal.
Brozas.
Estorninos.
Piedras Albas.
Zarza la Mayor.
Torreorgáz.
Campo (villa.)
Casillas de Coria.
Holguera.
Morcillo.
Garrovillas.
Cañaveral.
Pedroso.

Abertura.
Alía
Cañamero.
Aldeanueva del Camino.
Cabezo.
Casar de Palomero.
Gargantilla.
Guijo de Granadilla.
Marchagáz.
Pinofranqueado.
Segura.
Acebo.
Eljas.
San Martín de Trevejo.
Torrecilla de los Angeles.
Villas Buenas.
Collado.
Guijo de Santa Bárbara.
Pasarón.
Torremenga.
Viandar.
Botija.

Salvatierra de Santiago.
Caminomorisco.
Casas del Monte.
Granadilla.
Jarilla.
Mohedas.
Rivera-Oveja.
Hoyos.
Descargamaría.
Hernán-Pérez.
Santibañez el Alto.
Valverde del Fresno.
Jarandilla.
Garganta la Olla.
Losar de la Vera.
Robledillo de la Vera.
Valverde de la Vera.
Alcuéscar.
Casas de Don Antonio.

Torre de Santa María.
Valdefuentes.
Cedillo.
Salorino.
Almaráz.
Berrocalejo.
Fresnedoso.
Gordo.

Millanes.
Peraleda de la Mata.
Talavera la Vieja.
Villar del Pedroso.
Valdemorales.
Herreruela.
Santiago de Carvajo.
Belvis de Monroy.
Castañar de Ibor.
Garvín.
Mesas de Ibor.
Navalvillar de Ibor.
Peraleda de San Román.
Toril.
Arroyomolinos de la Vera.
Barrado.
Cabezuela.
Gargüera.
Montehermoso.
Serradilla.
Valdastillas.
Villar de Plasencia.
Conquista.
Escorial.
Jaraicejo.
Puerto de Santa Cruz.
Torrecillas de la Tiesa.
Cabezabellosa.
Carcaboso.
Miravel.
Valdeobispo.
Aldea del Obispo.
Navaconcejo.
Tejeda.
Deleitosa.
Herguijuela.
Plasenzuela.
Ruanes.
Torrejon el Rubio.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 6 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios ni Depositarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Marzo último ni la cuenta del tercer trimestre de 1898 á 99, no obstante haberles oficiado de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 1.º núm. 1.º de la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º

de Junio de 1886, según lo dispuesto en el párrafo 2.º de la regla citada, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer acordó conminarles con la multa 25, 40 y 50 pesetas, según la escala establecida por la misma.»

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Cáceres 19 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Relación de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Marzo de 1899, ni la cuenta del tercer trimestre de 98-99.

Alcántara.
Ceclavín.
Mata de Alcántara.
Villa del Rey.
Malpartida de Cáceres.
Coria.
Campo (villa.)
Casillas de Coria.
Guijo de Galisteo.
Huélaga.
Pescueza.
Garrovillas.
Cañaveral.
Pedroso.
Abertura.
Alía.
Cañamero.
Robledollano.
Hervás.
Aldeanueva del Camino.
Caminomorisco.
Casas del Monte.
Granadilla.
Jarilla.
Mohedas.
Pinofranqueado.
Segura.
Descargamaría.
Hernán-Pérez.
Santibañez el Alto.
Valverde del Fresno.
Jarandilla.
Brozas.
Estorninos.
Piedras Albas.
Zarza la Mayor.
Torreorgáz.
Calzadilla.
Casas de Don Gómez.
Guijo de Coria.
Holguera.
Morcillo.
Pozuelo.
Arco.

- Casas de Millán.
- Portezuelo.
- Alcollarín.
- Campo (lugar).
- Madrigalejo.
- Zorita.
- Ahigal.
- Cabezo.
- Casar de Palomero.
- Gargantilla.
- Guijo de Granadilla.
- Marchagáz.
- Pesga.
- Rivera-Oveja.
- Hoyos.
- Eljas.
- San Martín de Trevejo.
- Torre de los Angeles.
- Villas-Buenas.
- Collado.
- Garganta la Olla.
- Pasarón.
- Talaveruela.
- Valverde de la Vera.
- Albalá.
- Arroyomolinos de Montánchez.
- Casas de Don Antonio.
- Torre de Santa María.
- Valdemorales.
- Catvajo.
- Herruella.
- Santiago de Carvajo.
- Belyís de Monroy.
- Campillo de Deleitosa.
- Fresnedoso.
- Gordo.
- Mesas de Ibor.
- Navalvillar de Ibor.
- Peraleda de San Román.
- Toril.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Cabezabellosa.
- Carcaboso.
- Miravel.
- Navaconejo.
- Tejeda.
- Valdeobispo.
- Trujillo.
- Aldea del Obispo.
- Deleitosa.
- Herguijuela.
- Plasenzuela.
- Guijo de Santa Bárbara.
- Robledillo de la Vera.
- Torremenga.
- Viandar.
- Alcuéscar.
- Botija.
- Salvatierra de Santiago.
- Valdefuentes.
- Zarza de Montánchez.
- Cedillo.
- Salorino.
- Almaráz.
- Berrocalejo.
- Castañar de Ibor.
- Carvín.
- Majadas.
- Millanes.
- Peraleda de la Mata.
- Talavera la Vieja.
- Villar del Pedrolo.
- Barrado.
- Cabezuela.
- Gargüera.
- Montehermoso.
- Oliva.
- Valdastillas.
- Villar de Plasencia.
- Aldeacentenera.
- Conquista.
- Escorial.
- Jaraicejo.
- Puerto de Santa Cruz.
- Robledillo de Trujillo.
- Santa Ana.
- Ruanes.
- Torre de la Tiesa.
- Torrejón el Rubio.

Relación de los pueblos á quienes solo falta la cuenta del tercer trimestre de 1898 á 99.

Montánchez.

Montes.

A virtud de lo acordado por este Gobierno, quedan por ahora en suspenso las operaciones de deslinde del monte público Cotos y Entrecotos, perteneciente á Cabezuela, y cuyo principio estaba anunciado para el día 20 del actual.

Cáceres 18 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

En este Gobierno se han recibido los anuncios de rectificación de los Apéndices de amillaramientos de riqueza; repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería; Matricula industrial; Padrón de Edificios y Solares; Impuestos sobre Carruajes de Lujo; Reparto de consumos y Padrón de Riqueza Urbana para el ejercicio económico de 1899 á 1900, de los pueblos que abajo se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 62 del vigente Reglamento, cuyos anuncios quedan expuestos al público en la Secretaría de sus respectivos Ayuntamientos, para que durante el plazo que en cada uno se señala y que empezará á contarse desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no será admitida ninguna por justa que fuere.

Cáceres 20 de Mayo de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

Exposición al público del amillaramiento de la riqueza.

Barrado.

Exposición al público de la Matricula industrial.

Guadalupe.

Exposición al público del Registro Fiscal y Edificios Solares.

Plasencia.

Madroñera.

Malpartida de Cáceres.

Segura.

Barrado.

Robledollano.

Valencia de Alcántara.

Granja de Granadilla.

Jaraiz.

Malpartida de Plasencia.

Talavan.

Miajadas.

Exposición al público del Padrón de Cédulas Personales.

Miajadas.

Torre de Santa María.

Barrado.

Guadalupe.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CACERES.

Anuncio.

La Dirección General de Contribuciones Indirectas, con fecha 16 del actual me dice lo que sigue: «La Sociedad arrendataria del

monopolio sobre pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura de convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Rufino Beltrán Infanzor, Agente para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación. Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos.

Cáceres 18 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Anuncio.

La Dirección General de Contribuciones Indirectas, con fecha 13 del actual me dice lo que sigue:

«La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura de convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. Froilán Jimenez Marcos, Agente para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación. Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de todos.

Cáceres 18 de Mayo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

JUZGADOS

CACERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 27 del actual á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Logrosán y en el municipal de Roturas de Cabañas simultáneamente, la venta en pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, de las fincas que se expresarán, para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida por contrabando contra Francisco Rincon García.

Psetas. Cts.

Un olivar al sitio de Peraledo, término del barrio de Roturas de Cabañas; linda por Saliente con finca de herederos de Juan Esteban, Mediodía y Poniente con otra de Juan Alvarez, y Norte con otra de Francisco Amor, su cabida una fanega de sembradura con treinta pies de olivos, tasado en 1050

Una cerca de terreno murado, de cabida dos fanegas de sembradura, mitad de regadío y mitad de secano, al sitio

de la Cuerda Perdinal, en la Sierra alta del término de Roturas, tasada en 750

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante en cuanto á la segunda finca y respecto á la primera existe un expediente posesorio con el que deberán conformarse sin tener derecho á ningunos otros.

Dado en Cáceres á 8 de Mayo de 1899.—Alberto Vela y López.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

LOGROSAN.

Don Felix Amarillas y Celestino, Juez enstructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la exacción de costas de la causa contra Josefa Sanchez Cantalejo, por hurto, se ha acordado sacar á pública subasta el inmueble que á continuación se expresa, por el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y cuya subasta tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo á las once de su mañana en este Juzgado.

Debiendo advertirse que los títulos de propiedad de expresada finca no se han presentado por la procesada, por lo cual los licitadores no tendrán derecho á exigirlos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del tipo de tasación.

Dado en Logrosán á 10 de Abril de 1899.—Felix Amarilla.—El Escribano, Manuel D. Amarilla.

Finca objeto de la subasta.

Pesetas Ct.

Mitad de una casa, número 4 en la calle de los Caños de esta villa; linda por derecha entrando con Juan Cantalejo y Esteban Jimenez, izquierda José Cabanzón y espalda con Mateo Loro, superficie dos metros de fachada por siete de fondo toda la casa, tasada en 150

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas procedentes de la causa contra Antonio Ciudad Capilla, por hurto, en virtud de haberse suspendido la subasta anunciada para el 20 de los corrientes de las fincas que á continuación se expresan, se ha señalado nuevamente, para que tenga lugar, por tercera y última vez, sin sujeción á tipo, el 27 de Mayo próximo á las once de su mañana, en el Juzgado municipal de Madrigalejo y en este de instrucción, previa la publicación del presente edicto por el término de veinte días á contar desde que tenga esta lugar, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Debiendo advertirse que los títulos de propiedad de expresadas fin-

cas no se han presentado por el procesado, por lo cual los licitadores no tendrán derecho á exigirlos y para tomar parte en la subasta habrán de consignar aquellos previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del tipo de tasación. Dado en Logrosán á 18 de Abril de 1899.—Felix Amarillas.—El Escribano, Manuel Diez de Amarilla.

Bienes objeto de la subasta.

Casa en la calle de San Gregorio en Madrigalejo; linda por derecha entrando y espalda con solar de Escuelas, izquierda, con viuda de Sebastian Ciudad, tasada en 500
Idem en la calle de Santa Maria de dicho pueblo; linda por derecha entrando con José Alvarez, izquierda con viuda de Antonio Jimenez y espalda con Antonio Gallego, tasada en 375
Cuadra en calle de San Gregorio, de repetido pueblo; linda por derecha con dicha calle, izquierda con Joaquin Jimenez y espalda con don Juan Hernandez, tasada en 100

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Calos III y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para ejecutar la setencia recaida en la causa seguida en este Juzgado contra Ricardo Torés Martin por lesiones, he acordado sacar á la venta por tercera vez sin sujeción á tipo el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, las fincas que á continuación se expresan:

Unacerca denominada Pier-nales, sita en el término municipal de Casas del Puerto de Tornavacas, de cabida de treinta y dos áreas aproximadamente; linda por Saliente con prado del Bajo de D. Victor Martin, Mediodia con tierras particulares de varios vecinos de dicho pueblo, Poniente con cerca de Pedro Martin y Norte con otra de Manuel Jiménez, es libre de cargas, tasada en 25

Otra cerca en el mismo término que la anterior, titulada Berecas, su cabida sesenta y cuatro áreas aproximadamente; que linda por Saliente con tierras de Bonifacio Garcia, Mediodia con cerca de Pedro Muñoz Bermejo, Poniente con otra de Francisco Abasedo y Norte con terreno común, es libre de cargas y está tasado en 20

Tierra centenera en dicho término, denominada Cerro de las gargantillas, de cabida de treinta y dos áreas aproximadamente; linda por sus

cuatro lados con tierras particulares de varios vecinos de Casas del Puerto de Tornavacas cuyos dueños se ignora, es libre de cargas y vale 4

Otra tierra centenera en dicho término, titulada Tejeras, de la misma cabida que las anteriores; linda por sus cuatro vientos con tierras particulares de varios vecinos de dicho pueblo, es libre de cargas y está tasada en 4

Otra tierra centenera en citado término, denominada Majada, de igual cabida y linderos y vale 4

Se advierte que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Barco de Avila, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente sobre las mesas del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Trujillo á 5 de Mayo de 1899.—R. Salustiano Portal.—El Actuario, Norberto Rodríguez.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á la sentencia recaida en la causa seguida en este Juzgado contra Juana Lozano Alvarez vecina de la Conquista, por hurto de una gallina, he acordado sacar á la venta en pública subasta para el día 26 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, los bienes que á continuación se expresan, embargados á dicha penada.

Una jumenta cerrada, pelo negro, alzada escasa, sin hierro, tasada en 15

Mitad de una parte de terreno al sitio del Regajo, en este término, proindivisa, de cabida cuatro celemines de sembradura; linda al Norte con propiedad de Diego Mellado, Saliente con calle pública, Mediodia con propiedad de Agustin Peribañez Sánchez, tasados en 75

Mitad de un pajar y cuadra en la calle de los Canchos; linda por la derecha con propiedad de Rodrigo Valencia Znill, por la izquierda con dicha calle y por la espalda con propiedad de Mateo Francisco, Ana y Manuel Labrador Masa, está proindivisa y tasada en 50

Se advierte: Que la subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de la Conquista; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Trujillo á 28 de Abril de 1899.—R. Salustiano Portal.—El actuario, Norberto Rodríguez.

TORREQUEMADA.

Don Santiago Galindo Escobar, Juez municipal de Torrequemada.

Por el presente hago saber: Que el día ocho del próximo venidero

mes de Junio y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado, la subasta de la finca siguiente:

Pesetas. Cnts.

Una cuadra en la calle de Corte, de este pueblo, señalada con el número veintitres; linda por derecha entrando con pensadero de Juan Martin y por izquierda y espalda con casa y corral de José Corbacho Lopez, tasada en 225

Se advierte que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento por lo menos del valor de la finca, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que la adquisición de títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Torrequemada á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago Galindo.—Por su mandado, Cecilio Rodrigo.

ALCALDIAS

MIAJADAS.

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumos en venta libre.

El día 25 del actual, de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta por falta de resultado de la primera en venta libre, de todas las especies de consumos de este término, comprendida la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 á 1900; bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 40.019 pesetas 41 centimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del Reglamento vigente.

Y finalmente, el remate es tan solo por un solo año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Miajadas á 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Joaquin Carrasco.—El Secretario, Francisco Lopez.

HINOJAL.

Subasta de consumos.

El undécimo día á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta para el arriendo con venta exclusiva de los Líquidos, Sal y

Carnes en este término municipal, para el año económico de 1899 á 1900, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 6.877 pesetas y 52 céntimos tipo mínimo de subasta y con inclusión de los recargos autorizados.

Que la fianza que ha de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo referido, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente del ramo.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor, ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el artículo 285 del Reglamento citado.

Hinojal 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, German Bocache.—El Secretario, Juan Bachiller.

SAN MARTIN DE TREVEJO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, y ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal incluso la Sal, para el año económico de 1899 á 1900.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos autorizados, es el de 16.036 pesetas y 50 céntimos, no admitiéndose pujas que no cubran expresada cantidad.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras par-

tes del importe anteriormente fijado. Que el arrendatario ó arrendatarios prestarán la fianza á satisfacción de la Comisión del Ayuntamiento, sin que sean admitidos co-

mo licitadores aquellos á quienes excluye el artículo 229 del vigente Reglamento. San Martín de Trevejo á 11 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Santos de Prado.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Jerte.

Segundo trimestre de 1898-99.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	21656	27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4357	58
CARGO.	26013	85
Data por pagos verificados en igual trimestre.	23873	99
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2139	86

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
INGRESOS						
1 Propios.	21208	86	3650	85	24859	71
2 Montes.	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos.	»	»	»	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación.	1722	14	»	»	1722	14
9 Resultas.	»	81	»	»	»	81
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	836	33	706	73	1543	06
11 Reintegros.	»	»	»	»	»	»
Cargo.	23768	14	4357	58	28165	72
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento.	266	30	22240	87	28507	17
2 Policía de seguridad.	»	»	»	211	»	211
3 Policía urbana y rural.	»	»	»	11	»	11
4 Instrucción pública.	188	98	504	15	693	13
5 Beneficencia.	»	»	»	12	»	12
6 Obras públicas.	291	»	»	»	303	»
7 Corrección pública.	70	44	70	45	140	89
8 Montes.	»	»	»	195	»	195
9 Cargas.	18	67	18	67	37	34
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos.	15	20	189	35	204	55
12 Ampliación.	1261	28	421	50	1682	78
13 Resultas.	»	»	»	»	»	»
Data.	2111	87	23873	99	25985	86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Jerte á 7 de Enero de 1899.—El Depositario, Sócrates Gallego.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo. En Jerte á 7 de Enero de 1899.—El Secretario Contador, Ramon Sanchez.—V.º B.º, el Alcalde, José Buezas.

CARRASCALEJO.

Subasta de Consumos.

El Domingo 28 del corriente mes, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, para el año económico de 1899 á 1900, y hora de las diez de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 7.415 pesetas y 76 céntimos, con el recargo de un 100 por 100 sobre la cuota propia del Tesoro, á excepción de lo correspondiente á la Sal. No serán admitidas proposiciones que no cubran la indicada cantidad.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será la del 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en la forma establecida en el pliego de condiciones.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado.

El arrendatario prestará fianza en metálico á satisfacción del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público en general.

Carrascalejo 14 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Leandro Dávila.

ZORITA

(Convocando á la primera subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

Don Francisco Chico Flores, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas ya en conjunto ó por ramos separados los derechos que se devenguen en esta población y en su término por el consumo de las especies de líquidos y carnes durante el próximo año económico de 1899 á 1900, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 25 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 14413 pesetas 77 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos ó especies que las proposiciones abracen y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte de la cantidad en que

resulte adjudicado el arriendo, siendo admitidas las proposiciones que cubran el tipo total y acepten los precios de ventas conceptuándose como mejoras las que señala el artículo 285 del reglamento

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Zorita 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Chico.—El Secretario, Juan Ruiz.

GARGANTILLA.

Subasta de consumos.

De diez á doce de su mañana del día 28 del corriente mes, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término, para el ejercicio económico de 1899 á 1900, con inclusión de la Sal, Aguardientes y Alcoholes, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 3.919 pesetas y 53 céntimos.

No será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de esta subasta y que el remate se hará en favor del que resulte mejor postor.

Que para hacer postura se hace necesario el depósito previo del 2 por 100 del valor del remate ó acreditar en forma haberlo ingresado en arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico y si fuere personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Gargantilla á 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Julián Pérez.

ANUNCIOS

IMPORTANTE á los Ayuntamientos.

En el antiguo y acreditado establecimiento de D. Nicolás M. Jiménez en testamentaria, se hallan de venta todos los impresos necesarios que necesitarse puedan para la formación de Presupuestos, Cuentas municipales, Padrón y Matrícula industrial, Padrón de Cédulas y de Edificios y Solares y los del Repartimiento de la Contribución, todo con arreglo á los modelos oficiales.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.
Portal Empedrado, núm. 41.